

tidós de diciembre de mil novecientos sesenta, esta pensión será elevada a la suma de quinientas pesetas mensuales, a partir del día uno de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*DECRETO 3553/1961, de 16 de diciembre, por el que se concede a doña Avelina Santos García transmisión de la pensión causada por su hijo, José García Santos.*

Vacante, por haber contraído matrimonio el día tres de enero de mil novecientos sesenta doña Manuela García Santos, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta centimos que le fue concedida en diez de junio de mil novecientos cuarenta y siete como huérfana del soldado de Infantería José García Santos, fallecido a consecuencia de heridas de guerra el día doce de septiembre de mil novecientos treinta y siete, y no quedar del extinto matrimonio del causante más descendientes legítimos ni naturales, doña Avelina Santos García, madre de dicho soldado, viuda y pobre en sentido legal, reúne las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serie de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a doña Avelina Santos García, madre del soldado de Infantería José García Santos, la pensión anual de setecientos noventa y cinco pesetas con cincuenta centimos, que fue aumentada por Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis a la cantidad de mil ciento noventa y tres pesetas con veinticinco centimos, también anuales, y que disfrutaba la hija del mismo doña Manuela García Santos, cuya pensión le será abonada por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el día cuatro de enero de mil novecientos sesenta, mientras conserve la aptitud legal para su disfrute.

Por aplicación de la Ley número cincuenta y siete, de veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, esta pensión será elevada a la suma de quinientas pesetas mensuales, a partir del día uno de enero del corriente año.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

## MINISTERIO DE HACIENDA

*DECRETO 2654/1961, de 21 de diciembre, por el que se autoriza para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de los inmuebles que ocupan actualmente en arrendamiento las Jefaturas de Obras Públicas de Lérida, Almería y Guadalajara.*

Por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales se considera necesaria la adquisición por el Estado de los inmuebles que ocupan actualmente en arrendamiento los servicios de la Jefatura de Obras Públicas en las provincias de Lérida, Almería y Guadalajara, por apreciarse en los mismos la condición de «únicos» para la adecuada instalación de los aludidos servicios, mediante las obras de reforma y adaptación necesarias, y por entender que las ofertas de venta cursadas por sus propietarios al expresado Centro directivo resultan convenientes, según consta en los expedientes tramitados al efecto.

Concurriendo la circunstancia que señala el artículo treinta y uno en relación con el veintinueve y treinta y uno del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de tres fincas urbanas radicadas en Lérida, Almería y Guadalajara, cuyas características son las siguientes: Fincas urbanas sita en la Rambla de Aragón, número dos, de la ciudad de Lérida, propiedad de doña Ana María Tarazona Miro, viuda de Rovira, tasada en la cantidad de un millón ochocientos cincuenta mil pesetas; finca urbana situada en la avenida del Generalísimo, número ciento siete, de la ciudad de Almería, propiedad de los herederos de don Cecilio de Roda y Cassinello, tasada en un millón ochocientos mil pesetas, y finca situada en la Cuesta de San Miguel, número uno, de la ciudad de Guadalajara, perteneciente a la excelentísima señora Duquesa viuda de Pastrana, valorada en un millón cuatrocientas cuarenta y cinco mil dieciséis pesetas con ochenta y seis céntimos, todas ellas libres de cargas, gravámenes y servidumbres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno del Reglamento de once de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que le atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—Los inmuebles de referencia, una vez incorporados al Inventario de Bienes del Estado e inscritos a su nombre en el Registro de la Propiedad, deberán adscribirse al Ministerio de Obras Públicas con destino a mejorar los servicios provinciales del Ramo en las capitales citadas.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de las adquisiciones de que se trata a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*DECRETO 2655/1961, de 21 de diciembre, por el que se autoriza para prescindir del trámite de concurso en la adquisición de un inmueble con destino a la ampliación de las instalaciones del Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe, en Cáceres.*

Para la ampliación de las instalaciones del Real Monasterio de Nuestra Señora de Guadalupe (Cáceres), el Ministerio de Educación Nacional considera necesaria la adquisición de un inmueble contiguo al citado monumento nacional.

En el expediente tramitado al efecto por la Sección de Edificios y Obras del citado Departamento se señala el carácter de «único» que ofrece el inmueble aludido para la finalidad a que habrá de ser destinado.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de concurso en la adquisición por el Estado de un inmueble radicado en Guadalupe (Cáceres) propiedad de doña Trinidad, don Miguel, doña Amparo y don Juan Bautista Herrera Alonso; don Miguel Herrero Sierra y don Primo Herrero Rodríguez de la Rubia, en el precio de quinientas setenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco pesetas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos veintiséis, veintinueve, treinta y treinta y uno del Reglamento de uno de julio de mil novecientos nueve, y al amparo de la competencia que atribuye a dicho Departamento el artículo segundo de la Ley de veintiséis de junio de mil novecientos treinta y tres.

Artículo segundo.—El inmueble de referencia, una vez in-